



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN

Medellín, diecisiete (17) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO: 05001 41 05 004 2021 00427 00

Dentro del presente proceso ejecutivo laboral conexo de única instancia promovido por **JAIME ALBERTO ECHAVARRÍA PANIAGUA** contra **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS – PROTECCIÓN S.A** procede el Despacho a verificar el cumplimiento de sus requisitos formales y sustanciales de la demanda ejecutiva, observándose la siguiente deficiencia:

1. La demanda no cumple con el requisito establecido en Inciso 4 del Artículo 6 del Decreto 806 de 2020, toda vez que no se acreditó que la parte ejecutante hubiese efectuado el envío de la demanda a la parte ejecutada, previa o concomitantemente a la presentación del escrito demandatorio.
2. La parte ejecutante deberá indicar, a qué conceptos corresponde la suma de \$13.275.869,00, teniendo en cuenta para ello, que lo que se pretende ejecutar son las sumas contenidas en sentencia de única instancia preferida el 18 de octubre de 2019.

Se advierte que, si no se corrige la deficiencia evidenciada, se procederá con el rechazo de plano de la demanda.

Por lo anterior el JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE MEDELLÍN,

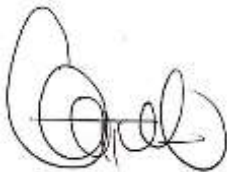
RESUELVE

PRIMERO: Inadmitir la presente demanda ejecutiva por las razones expuestas.

SEGUNDO: Conceder a la parte ejecutante el término de cinco (5) días para que subsane las irregularidades que se advierten, so pena de ser rechazada de plano la presente demanda.

TERCERO: Reconocer personería jurídica para actuar a **ANDRÉS ARCILA ECHAVARRÍA** con T.P. 216.675 del C.S. de la J. en calidad de apoderado de la parte ejecutante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARÍA CATALINA MACÍAS GIRALDO
JUEZ

CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado por ESTADOS No. 165, conforme el art 13 parágrafo 1 del Acuerdo PCSJA20-11546 de 2020, hoy 20 de septiembre de 2021, los cuales pueden ser consultados aquí: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-004-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/home>



ELIZABETH MONTOYA VALENCIA
Secretaria

Firmado Por:

Maria Catalina Macias Giraldo

Juez Municipal
Laborales 004
Juzgado Pequeñas Causas
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **de210eafdfcec8006b7f0a160c230e6ebfbc0113016efc9e0c22202f03bbc85c**

Documento generado en 17/09/2021 09:00:18 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>